



D.A. 008 - 2024 - MPSR - J/A  
30/10/2024

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2024-MPSR-J/A

Juliaca, 30 de octubre del 2024

### VISTO:

La ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-CMPSR-J de fecha 29 de agosto del 2024; INFORME N° 1771-2024-MPSR-J/GAT-SGOOT, emitido por la Subgerencia de Operaciones y Orientación Tributaria; INFORME N° 100-2024-MPSR-J/GAT/JMCH, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, establece que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los impuestos que administren y que en caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo.

Que, el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal*;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-CMPSR-J de fecha 29 de agosto del 2024, Ordenanza que establece Amnistía Tributaria del 100% de los intereses moratorios en el pago de deudas tributarias como: Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales en la provincia de San Román - Juliaca; *“Faculta al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, así como establecer su prórroga, previa evaluación y sustento técnico favorable”*;

En esa medida, el Subgerente de Operaciones y Orientación Tributaria, y el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de San Román, por medio del INFORME N° 1771-2024-MPSR-J/GAT-SGOOT de fecha 25 de octubre del 2024, e INFORME N° 100-2024-MPSR-J/GAT/JMCH de fecha 28 de octubre del 2024, respectivamente, formulan y solicitan la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 013-2024-CMPSR-J, desde el 01 de noviembre del 2024 hasta el 27 de diciembre del 2024, en la provincia de San Román - Juliaca, justificando su solicitud en la necesidad de beneficiar a más contribuyentes, y cumplir la meta programada por el Ministerio de Economía y Finanzas; que beneficiara a la población y a la entidad en la recaudación de la deuda tributaria.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



D.A. 008-2024-MPSR-J/A  
 30/10/2024

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 013-2024-CMPSR-J., Ordenanza que establece Amnistía Tributaria del 100% de los intereses moratorios en el pago de deudas tributarias como: Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales en la provincia de San Román – Juliaca, desde el 01 de noviembre del 2024 hasta el 27 de diciembre del 2024, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final de la referida Ordenanza Municipal; y, por las consideraciones expuestas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Operaciones y Orientación Tributaria, y demás unidades orgánicas competentes, realizar las acciones orientadas al cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Información al Vecino, llevar a cabo las acciones necesarias para la difusión de la prórroga de la Amnistía Tributaria establecida en el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** – DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el diario encargado de las publicaciones de avisos judiciales, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
 JULIACA

*[Signature]*  
 Abog. William W. Vargas Lipa  
 GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
 JULIACA

*[Signature]*  
 LIC. OSCAR WYLLANS CÁCERES RODRÍGUEZ  
 ALCALDE

C.c.  
 - A  
 - GM  
 - GAT  
 - SG-00T  
 - UCIV  
 REG. 2820  
 ARCHIVO GSG-MPSR-J